



POLÍTICA DE INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, INTEGRIDAD, **CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD**

CEM-PG-0002

Rev. 04 Fecha de entrada en vigor: 07/07/2016

Elaborado

Fdo.: Mª José Hita Ugena

Fecha: 06/07/2016

Revisado

Aprobado

Fdo. José Manuel Bernabé Sánchez

Fecha: 06/07/2016

Fdo.: José Manuel Bernabé Sánchez

Fecha: 06/07/2016

CEM-F0256-01

CEM©2016 - Reservados todos los derechos, documento interno del CEM prohibida su reproducción

CEMTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA

PROCEDIMIENTO GENERAL

POLÍTICA DE INDEPENDIENCIA, IMPARCIALIDAD, INTEGRIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

Código
CEM-PG-0002Revisión
04Fecha entrada en vigor
07 de julio de 2016

Página 2 de 8

INDICE

PORTADA	1
INDICE	2
1. OBJETO	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3. REFERENCIAS	3
4. GENERALIDADES	3
5. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	
5.1 Requisitos adicionales	5
5.1.1 Tipo de entidad	
5.1.2 Independencia, imparcialidad e integridad del personal	
5.1.3 Análisis y declaración de actividades	
5.1.4 Análisis de independencia de las partes interesadas	
5.1.5 Medidas adoptadas para minimizar los riesgos a la imparcialidad	
6. FORMATOS	
7. HISTÓRICO DE MODIFICACIONES	



POLÍTICA DE INDEPENDIENCIA, IMPARCIALIDAD, INTEGRIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

3 de 8

Código
CEM-PG-0002Revisión
04Fecha entrada en vigor
07 de julio de 2016Página
3 de julio de 2016

1. OBJETO

Este procedimiento establece la sistemática utilizada por el CEM para asegurar la imparcialidad, independencia, integridad, confidencialidad y seguridad de las actividades técnicas llevadas a cabo por su personal.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las medidas recogidas en este procedimiento son aplicables al CEM como entidad, al Comité, a todo el personal que participe en las actividades técnicas realizadas, a todo aquel personal que realice trabajos sometidos a las previsiones del Sistema Integrado de Gestión y en aquellos casos que la Dirección así lo establezca.

3. REFERENCIAS

Como referencias básicas para la elaboración de este procedimiento han sido tomados en consideración los criterios establecidos en los siguientes documentos:

- NORMA UNE-EN ISO/IEC 17025 "Requisitos generales relativos a la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración".
- NORMA UNE-EN ISO/IEC 17020 "Criterios generales para el funcionamiento de los diversos tipos de organismos que realizan inspección".
- NORMA UNE-EN ISO/IEC 17021 "Evaluación de la conformidad. Requisitos para los organismos que realizan la auditoria y la certificación de sistemas de gestión".
- NORMA UNE-EN ISO/IEC 17065 Evaluación de la Conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios.
- CGA-ENAC-OCML "Control metrológico del estado: Requisitos de competencia técnica de organismos notificados de control metrológico y autorizados de verificación metrológica"
- NT 17 "Independencia, imparcialidad e integridad de entidades".

Los documentos anteriormente citados, se utilizarán en la correspondiente versión en vigor.

4. GENERALIDADES

N/A.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

Todo el personal del CEM estará libre de cualquier vinculación, dependencia o influencia comercial, financiera o de otro tipo que pueda afectar a la imparcialidad de su juicio.

CEM CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA

PROCEDIMIENTO GENERAL

POLÍTICA DE INDEPENDIENCIA, IMPARCIALIDAD, INTEGRIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

CódigoRevisiónFecha entrada en vigorPáginaCEM-PG-00020407 de julio de 20164 de 8

Con carácter general y al objeto de asegurar su imparcialidad, independencia, integridad, confidencialidad y seguridad, el CEM ha adoptado las medidas oportunas para garantizar que:

- a) Cuando se realicen actividades técnicas sobre productos, con participación en su diseño, producción o venta, se tomarán las precauciones necesarias para que exista una clara separación entre las diferentes responsabilidades.
- El CEM sólo podrá participar en actividades de diseño, producción o venta de productos en el ámbito del desarrollo de su actividad como Instituto Nacional de Metrología, no pudiendo <u>en ningún caso</u> participar en dichas actividades cuando actúe como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica, Organismo de Control Metrológico u Organismo Notificado.
- b) La remuneración del personal del CEM, como consecuencia del desempeño de su actividad, no dependerá ni del número de ellas realizado ni de sus resultados.
- c) El personal directivo y técnico que presta servicios en el CEM no ejercerá actividades de carácter laboral, industrial, comercial, etc., en organizaciones que pudieran influir negativamente la calidad de su trabajo o el resultado de sus actividades.
- d) El personal del CEM no podrá desempeñar otro puesto de trabajo que afecte a su independencia en el desempeño de sus funciones. Si quiere desempeñar otra actividad, deberá solicitar al órgano competente de la Administración General del Estado la correspondiente compatibilidad una vez que el Responsable Técnico de quien dependa o la Dirección, en el caso de Responsables Técnicos, haya elaborado y firmado un informe en el que se analice y apruebe la compatibilidad e independencia de las actividades desarrolladas en el CEM y las actividades a desarrollar en el otro puesto de trabajo. En ningún caso, se podrán realizar actividades de cualquier tipo para otro Organismo de Control.
- e) La protección de toda información confidencial recibida, relativa a las actividades técnicas, y los derechos de propiedad de sus clientes, independientemente del carácter que tenga (documental, verbal, de equipamiento, etc.), incluyendo la transmisión electrónica de resultados, estará asegurada según se describe en los procedimientos correspondientes.

En el caso de subcontratar actividades relacionadas con la evaluación de la conformidad, en el documento en el que se establecen los requisitos contractuales se deberán contemplar los aspectos relativos a la confidencialidad.

- e) El acceso a las dependencias del CEM estará restringido al personal del mismo o a personal ajeno acompañado.
- f) El acceso a la información y documentación del CEM, como resultado de sus actividades, deberá ser debidamente autorizado, en función de las características de confidencialidad de dicha información o documentación.



POLÍTICA DE INDEPENDIENCIA, IMPARCIALIDAD, INTEGRIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

Código
CEM-PG-0002Revisión
04Fecha entrada en vigor
07 de julio de 2016Página
5 de 8

- g) No se podrá reproducir total o parcialmente ninguna información o documentación facilitada por el cliente, para fines distintos de los propios de la realización de la actividad o el servicio solicitado sin su autorización expresa. La reproducción de la información generada en la actividad técnica requerirá la autorización del CEM y del cliente.
- h) La información obtenida durante el proceso de realización de las actividades técnicas solo podrá ser utilizada por el CEM para su tratamiento informático con fines estadísticos.
- i) Las actividades técnicas se realizarán conforme a procedimientos o documentos escritos.
- j) El CEM no se implicará en la realización de actividades cuya viabilidad o resultados pueda poner en peligro su competencia, su imparcialidad, su integridad e independencia de juicio o de funcionamiento.

Los documentos emitidos como consecuencia de las actividades realizadas así como los datos o resultados de las mismas son propiedad del CEM, debiendo ser tratados confidencialmente y no pudiendo ser reproducidos en ningún tipo de soporte sin su autorización.

Mediante la firma de la Declaración de Salvaguarda, formato CEM-F0043, por todo el personal del CEM y por aquel que vaya a realizar un trabajo en el CEM y tenga acceso a información/documentación confidencial, se garantizan los aspectos relacionados con la independencia, imparcialidad, integridad, confidencialidad y seguridad de intereses comerciales u otros o relaciones que surjan de cualquier asociación anterior o existente con los clientes, que puedan resultar en un conflicto de interés. Con la firma de esta declaración se tiene el compromiso firmado de cumplir con las reglas definidas en este sentido.

El responsable de Recursos Humanos tendrá la responsabilidad de pasar a la firma del interesado la Declaración de Salvaguarda, formato CEM-F0043. Una vez firmada, será un registro controlado y custodiado por la Sección de Recursos Humanos quien pasará una copia en formato electrónico al Responsable del Sistema Integrado de Gestión para adjuntarla a la carpeta personal del interesado y pueda visualizarse en SIGECA.

En caso de incumplimiento de los puntos contemplados anteriormente, la Administración adoptará las medidas oportunas.

5.1 Requisitos adicionales

Los requisitos que se indican en este apartado afectan al CEM en el desarrollo de las siguientes actividades:

En las que actúe como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica.

CEM CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA

PROCEDIMIENTO GENERAL

POLÍTICA DE INDEPENDIENCIA, IMPARCIALIDAD, INTEGRIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

CódigoRevisiónFecha entrada en vigorPáginaCEM-PG-00020407 de julio de 20166 de 8

 Evaluación de la conformidad a módulos como Organismo Notificado o de Control Metrológico.

5.1.1 Tipo de entidad

El CEM es una entidad de Tipo A según se define en la norma UNE-EN ISO/IEC 17020 realizando servicios de inspección como tercera parte por:

- a) poder demostrar que no está relacionada con una parte involucrada en el diseño, fabricación, suministro, compra, propiedad, uso o mantenimiento de los equipos verificados o de características similares.
- b) ser un organismo independiente que no forma parte ni mantiene ningún tipo de relación de copropiedad o contractual con otras entidades responsables del diseño, fabricación, suministro, compra, propiedad, uso o mantenimiento de aquellos equipos sobre los que se vaya a realizar la evaluación de la conformidad o de equipos que tengan características similares.

5.1.2 Independencia, imparcialidad e integridad del personal

El OC, la alta dirección y su personal no serán el diseñador, el fabricante, el proveedor, el instalador, el comprador, el dueño, el usuario o el encargado del mantenimiento de los productos que deben evaluarse, ni el representante autorizado de cualquiera de ellos. Ello no implica que no se utilicen los productos evaluados que sean necesarios para el funcionamiento del organismo de evaluación de la conformidad o que se utilicen los productos con fines personales.

Tampoco estarán involucrados en el diseño, la consultoría, la fabricación o construcción, la comercialización, el suministro, la instalación, el uso o el mantenimiento de estos productos, ni representarán a las partes que participan en estas actividades. No efectuarán ninguna actividad que pueda entrar en conflicto con su independencia de criterio y su integridad en relación con las actividades de evaluación de la conformidad que se lleven a cabo.

El personal no tendrá relaciones laborales, personales o familiares con las partes que pudieran realizar las actividades indicadas en los párrafos anteriores.

5.1.3 Análisis y declaración de actividades

El CEM identifica los riesgos a la imparcialidad de manera continua y toma las medidas adecuadas para eliminar o minimizar dichos riesgos.

Se realiza un análisis de todas las actividades llevadas a cabo por el CEM, así como de sus relaciones y de las relaciones del personal, con el fin de identificar los posibles riesgos a la imparcialidad que se puedan derivar de los

CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA

PROCEDIMIENTO GENERAL

POLÍTICA DE INDEPENDIENCIA, IMPARCIALIDAD, INTEGRIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

Código
CEM-PG-0002Revisión
04Fecha entrada en vigor
07 de julio de 2016Página
7 de 8

mismos. En el caso de que en algún momento se detectase algún riesgo a la imparcialidad serán descritas las medidas que se llevarán a cabo con el fin de minimizarlo o solventarlo.

Esta información que, además, incluye el análisis detallado de todas las actividades desarrolladas por el Centro, así como una declaración expresa de que se han declarado todas las actividades realizadas por el CEM se documenta en la Declaración de Imparcialidad, elaborada y firmada por el Director, y será puesta a disposición del Comité de Certificación para su supervisión y ratificación. Con este documento se garantiza que se cumple con los requisitos de imparcialidad, independencia e integridad exigidos.

El grado de detalle será suficiente para poner en evidencia que dichas actividades no comprometen la independencia, imparcialidad e integridad de la entidad. Para ello se acompañará, dicha declaración, de la información que corrobore lo anteriormente indicado (carta de servicios, informes de actividad,...).

Dicha declaración se revisará bien cuando se produzcan cambios en las actividades o en el personal, bien cuando necesite de un análisis de independencia, imparcialidad e integridad y, en todo caso, anualmente para asegurar que se siguen cumpliendo los criterios anteriormente indicados. Este documento será sometido al sistema de control de documentación.

- 5.1.4 Análisis de independencia de las partes interesadas
- El CEM llevará a cabo las siguientes actividades para asegurar su independencia:
- a) Identificar todos los organismos relacionados (p.e. clientes de la administración ya sea central, autonómica o local)
- b) Describir en detalle las actividades de los organismos identificados en el apartado anterior, a). A tal fin tendrá acceso a toda la información relativa a las actividades desarrolladas por ellos y a las relaciones establecidas
- c) Para aquellos organismos relacionados que pudieran desarrollar actividades que implicasen conflictos de interés, se tomarán las medidas adecuadas para demostrar la independencia, imparcialidad e integridad

Lo aquí descrito estará documentado en la Declaración de Imparcialidad.

El CEM se compromete a comunicar a ENAC cualquier cambio que se produzca y que pueda comprometer su acreditación como entidad de Tipo A.

En el caso de subcontratar actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, en el documento en el que se establezcan los requisitos



POLÍTICA DE INDEPENDIENCIA, IMPARCIALIDAD, INTEGRIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

Código	Revisión	Fecha entrada en vigor	Página
CEM-PG-0002	04	07 de julio de 2016	8 de 8

contractuales se deberán tener en cuenta los aspectos relacionados con los posibles conflictos de interés y su análisis.

5.1.5 Medidas adoptadas para minimizar los riesgos a la imparcialidad

A continuación se describen, con carácter general, algunas medidas que son adoptadas por el CEM con el fin de minimizar los riesgos a la imparcialidad. No obstante, en la Declaración del Director se detallarán los riesgos identificados así como las medidas tomadas para minimizar o solventar cada uno de ellos.

- No se ofertarán de manera conjunta los servicios prestados por las distintas áreas del CEM, de manera que se pueda inducir a un cliente a creer que su certificación y/o inspección y/o ensayo será valorado de una manera satisfactoria, en el caso de ser cliente para los distintos servicios prestados por el CEM.
- Se evitará la designación de personal técnico cuya vinculación o relación con el cliente pudiera considerarse que podría comprometer su independencia e imparcialidad en su actuación, ya sea por motivos personales (p.e.: relaciones personales o familiares), o profesionales (p.e. por relación laboral anterior) y que, por tanto, no pudiera tener firmada la Declaración de Salvaguarda.

6. FORMATOS

- Declaración de salvaguardia, formato CEM-F0043

7. HISTÓRICO DE MODIFICACIONES

Rev.	Fecha de entrada en vigor	Página/s	Causa del cambio
00	17/12/2007		Edición inicial
01	17/06/2009	Todas	Adecuación de sistemática e introducción de requisitos puestos de manifiesto en una NC
02	30/04/2012	1	Cambio del anagrama y cambio de adscripción ministerial
03	21/08/2015	3	Actualizar la referencia a la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065
04	07/07/2016	3, 5, 6, 7 y 8	Actualizar referencias, especificar la independencia del personal respecto a intereses que puedan surgir de cualquier asociación anterior o existente con los clientes. Mejorar redacción punto 5.1.3 e incluir punto 5.1.5.